

de la villa de maravillas.

SEPTIMO CUARTO VIENTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.



En la villa de Yndiar el mes de Mayo mill y setenta
y tres años. Los SS. Jph. Laxana y Nara
y Juan Laxana Alc. ordinarios, Fran. Co. Rubira
y Jph. Perez Roxidorel Consejo. Juuicia y Resimto
de esta dha. Villa Bemito Ruiz y Juan Ramirez
Diputado de Jph. Rocamora y Diego Marco Pores
y Sindico Perrogera de el Junto enau Ayuntamiento
como lo han de uso y Costumbre p. tratar y Conferir
las cosas tocantes y pertenec. al servicio de ambas

Majestades bien y utilidad de esta Republica. Acordaron de votar

que hallandose tan pocas personas no care el tpo de
hacer el Reparto de contribuciones y q. p. q. se
experimente vna falta el nombrar sujetos inteligentes
e ciencia y Conuenciencia q. Executen dho Repartimto.
Desde luego Inanimem nombraron p. tales Repar
adores a Jph. Ruiz y Rocamora, Jph. tenra
e Riquelme, y Josef. Thomas e toda Perunos y La
bradores de esta Villa perrogera practicar enerte
Verindario: a los q. se les ha de valer para q. a la
maior brevedad Conozegados en estos reales Capi
tulares procedan al dho. Repartimto. auisandole
ve p. el a toda Conuenciencia y practica de Comun
un dar lugar a Repar. e abararion ni que sea

